



## ENTRE RÍOS

### **DECRETO 1899/2020** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenio Prestacional entre el Ministerio de Salud y Salud Entre Ríos Sociedad del Estado.  
Del: 10/11/2020; Boletín Oficial: 06/01/2021

#### VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Director General del Hospital de la Baxada “Dra. Teresa Ratto”, Presidente de Salud Entre Ríos Sociedad del Estado, solicita la actualización del convenio prestacional que lo vincula con el Ministerio de Salud en el marco del Decreto Nº 4453/15 MS y modificatorios; y

#### CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en que desde el 01/05/2020 se encuentra operativa la Unidad de Terapia Intensiva y área de internación, habilitada por el citado Ministerio mediante Resoluciones Nºs. 949/20 MS y 1238/20 MS en el Marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, según Decretos ONU Nº 260/20 y Nº 297 /20 del Gobierno Nacional y Decreto Nº 361/20 MS, Resolución Nº 633/20 MS;

Que dicha sociedad ha informado la estimación del costo mensual de funcionamiento de camas UTI, camas de internación, consultorio externo, laboratorio y diagnóstico por imágenes;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Salud manifiesta que a fin de resolver favorablemente lo solicitado, resulta necesario modificar la cláusula quinta del convenio prestacional vigente en virtud de las distintas etapas habilitadas en dicho Hospital en el marco de las prestaciones para pacientes COVID-19, a saber:

- 1) atento al dictado de las Resoluciones Nº 949/20 MS y Nº 1238/20 MS, en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y de las acciones delineadas por el COES se habilitaron los servicios de: Laboratorio Nivel II, Cuidados Intensivos Adultos para paciente COVID, Internación general adultos;
- 2) desde el 1º de mayo 2020 se encuentran operativas y en funcionamiento 18 unidades críticas y 120 unidades para pacientes sospechosos o confirmados leves sin factores de riesgo;
- 3) desde el 1º de julio del 2020 se dispuso asignar de las 120 unidades de planta de 1er piso 30 unidades para pacientes con enfermedad moderada o con pacientes leves con factor de riesgo;
- 4) deberán incorporarse a partir del 15 de octubre del 2020, 30 unidades disponibles en el sector planta primer piso, para la atención de pacientes confirmados positivos para COVID-19 con enfermedad moderada o leve con factores de riesgo a las 30 que ya están funcionando en forma conjunta con las 18 Unidades de Cuidados Críticos, quedando dicha incorporación supeditada a la contingencia y la situación epidemiológica vigente;

Que atento lo expuesto corresponde aumentar el número de Unidades Prestacionales vigentes a la fecha, debido al incremento de gastos en materia personal, medicamentos e insumos, comedor, lavandería, insumos de administración, comodatos de laboratorios, mantenimiento de bioingeniería e infraestructura, energía eléctrica, gas, entre otros, teniendo en cuenta los servicios prestados conforme a la fecha de las diferentes ampliaciones en materia de prestación efectiva,

debiendo el mismo realizarse en forma escalonada teniendo en cuenta las fechas de las incorporaciones de las diferentes unidades;

Que obra informe de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud adjuntando detalle de las UP (Unidades Prestacionales diarias) a liquidar mensualmente detallando el total a imputar de enero a diciembre de 2020, según las distintas etapas habilitadas en el Hospital y previa deducción de las sumas devengadas en el presente ejercicio según convenio vigente, indicando que desde dicha cartera, mensualmente se transfiere a través de la Tesorería General de la Provincia la suma de \$ 8.931.766,00, total que surge de la última actualización aprobada por Decreto Nº 3111/19 MS en concepto de prestaciones brindadas a pacientes de escasos recursos, equivalente a 27 Unidades Prestacionales (UP) diarias, a un valor de \$ 11.027;

Que la Coordinación General y Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, emitió dictamen de competencia manifestando que si bien mediante Decreto Nº 715/17 MS y modificatorios, se aprobó un convenio con la Sociedad Administradora del efector público de referencia, en relación al ajuste de los precios de las unidades prestacionales determinadas en el convenio ratificado por Decreto Nº 4453/15 MS, determinando asimismo la forma en que la Tesorería debía hacer efectivo ciertos pagos de acuerdo a las cláusulas quinta y octava del mismo, su cláusula primera establece: "el hospital brindará servicios asistenciales para la totalidad de la población, siendo estos gratuitos para todas aquellas personas de escasos recursos que carezcan de cobertura médica, siendo dicha prestación cubierta por el Ministerio de Salud en los términos referidos en el Art. 19º de la Constitución Provincial;

Que asimismo agrega que si bien el convenio interadministrativo tiene por objeto regular el costo único promedio del servicio de las prestaciones asistenciales que se brindan, el Hospital de La Baxada no deja de ser un efector público que depende del Estado Provincial - Ministerio de Salud, y debe asegurar su efectiva y eficaz prestación, con independencia de las particularidades del caso en cuanto a su forma de administración o de quien lo administre, por lo que si tal administración requiere de un ajuste financiero de sus aportes regulares para su mantenimiento y funcionamiento, las prerrogativas del poder administrador como responsable jerárquico del mismo en la estructura sanitaria provincial, como así también frente a los nuevos servicios incorporados en razón de la Pandemia por Covid-19, justifican realizar una modificación o firma de un convenio para afrontar los costos de dicho funcionamiento, para hacer frente a lo que es una asistencia obligatoria para sostener el normal funcionamiento del mismo;

Que en tal sentido se procedió a suscribir un nuevo convenio prestacional entre el Ministerio de Salud representado por la Sra. Ministra de Salud Mg. Sonia Velázquez por una parte y Salud Entre Ríos Sociedad del Estado por la otra, representada por su Presidente Cr. Carlos Ramos, el que agregado pasa a formar parte del presente texto para su aprobación, habiendo hecho lo propio la sociedad mediante Acta de Reunión de Directorio Nº 104, que obra en autos;

Que se adjunta detalle de expedientes en SIAF devengados a la fecha en el presente ejercicio presupuestario, totalizando la suma de \$ 119.508.450,23, la cual deberá deducirse al momento de realizar el Ministerio de Salud la liquidación mensual retroactiva al 1º de Mayo 2020, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del nuevo convenio suscripto, resulta una diferencia a imputar por el presente ejercicio por la suma de \$ 142.580.254,00;

Que en virtud de todo lo expuesto resulta procedente aprobar el convenio prestacional suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y Salud Entre Ríos Sociedad del Estado, el que forma parte del presente texto legal;

Que la Subsecretaría de Administración, Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha procedido a la reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por DNU Nº 260/20 y DNU Nº 297/20, y Provincial Decreto Nº 361/20 MS y Resolución Nº 633/20 MS - Resolución Nº 949/20 MS,

Resolución N° 1238/20 MS, Decreto N° 4453/15 MS y modificatorios, Decreto N° 3111/19 MS y Decreto N° 4515/15 MS.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio Prestacional celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, en adelante el Ministerio representado por la Sra. Ministra de Salud Mg. Sonia Velázquez, y Salud Entre Ríos Sociedad del Estado, en adelante la sociedad, representada por su Presidente Cr. Carlos Gustavo Ramos, conforme a las cláusulas del mismo, el que agregado formará parte del texto legal.

Art. 2º- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 19 -SP 00 -PY 00 -AC 28 -OB 00 -FI 3 -FU 12 -FF 11 -SF 0001 -I 3 -PR 4 -PA 2 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.

Art. 3º- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar las órdenes de pago correspondientes según convenio prestacional aprobado en el artículo 1º del presente, y a la Tesorería General de la Provincia a transferir a Salud Entre Ríos Sociedad del Estado a cargo de la Administración del Hospital de La Baxada "Dra. Teresa Ratto", las sumas mensuales en el marco del convenio suscripto, según cláusulas tercera y quinta, y previa deducción de las sumas ya transferidas en el ejercicio presupuestario vigente, dejando aclarado que será el Sr. Director General del Hospital y Presidente de la Sociedad Cr. Carlos G. Ramos responsable de la ejecución del gasto y obligado a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º- Comuníquese, Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET, Sonia M. Velázquez